



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación:	Medida cautelar.
Radicado:	0863424984001-2021-00037-00.
Demandante:	Juan José de la Rosa.
Demandado:	Rita González Palmera.

Informando que la parte demandante solicitó la imposición de medida cautelar. Sírvese Proveer. Sabanagrande, marzo 5 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el endosatario para el cobro judicial de la parte actora solicita el embargo de sumas de dinero en cuentas corrientes o de ahorro en entidades financieras que posea la demandada, así como de su salario como empleada de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en este sentido, y por ser procedente de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., accederá a lo solicitado.

En consecuencia,

RESUELVE

1. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada, RITA GONZÁLEZ PALMERA, identificada con C.C. N° 22.621.474, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las entidades Bancarias: BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA. Líbrese el oficio respectivo por secretaria. Límitese el embargo hasta la suma de \$7.500.000.
2. COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-000037-00, en el que figura como demandante Juan José de la Rosa identificado con C.C. 3.753.391 y demandada RITA GONZÁLEZ PALMERA C.C. 22.621.474.
3. Decrétese el embargo de la quinta parte del salario y demás emolumentos embargables que devengue la señora RITA GONZÁLEZ PALMERA identificada con C.C. 22.621.474, como empleada de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.
4. Requiérase al demandante para que proporcione los correos electrónicos necesarios para comunicar las medidas. Proporcionado lo anterior, por secretaría,

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

expídanse los correspondientes oficios y remítanse a las entidades bancarias, a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88f8824c594010955c89b20eb7aea4990050e7b9b54072e4e36a716d74ec675e

Documento generado en 05/03/2021 06:13:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia